

Miércoles, 21 de noviembre de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldea del Cano

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Registro Municipal de Parejas de hecho de Aldea del Cano.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento regulador del registro municipal de parejas de hecho de Aldea del Cano, de fecha veinticinco de septiembre de 2018, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO DE ALDEA DEL CANO.

ARTÍCULO 1. Creación, Naturaleza y Objeto

El Registro Municipal de Uniones de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables, distintas del matrimonio, de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

ARTÍCULO 2. Concepto de Unión de Hecho

Se considera pareja de hecho la unión estable, libre, pública y notoria, en una relación de afectividad análoga a la conyugal, con independencia de su sexo, de dos personas mayores de edad o menores emancipadas, cuando éstas hubieran convivido, como mínimo un periodo ininterrumpido de un año, salvo que tuvieran descendencia común, en cuyo caso bastará la mera convivencia.

ARTÍCULO 3

La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho requerirá la declaración por los interesados de su unión, mediante solicitud según modelo recogido en ANEXO I, que se presentará Registro General del Ayuntamiento. Esta solicitud se suscribirá conjunta y personalmente por los declarantes ante el funcionario encargado del Registro Municipal de Parejas de Hecho, y se



Miércoles, 21 de noviembre de 2018

acompañará también de las firmas de dos testigos que manifiesten el conocimiento de la Unión, quienes también comparecerán personalmente.

ARTÍCULO 4. Ámbito de Aplicación

En el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Aldea del Cano (Cáceres), podrá inscribirse la unión que forme una pareja no casada, que conviva en el municipio de Aldea del Cano (Cáceres), que reúna los requisitos establecidos en este Reglamento. Al menos uno de los miembros de la pareja de hecho deberá estar empadronado en el municipio de Aldea del Cano (Cáceres).

ARTÍCULO 5. Requisitos Personales

No podrán constituirse en pareja de hecho si concurren alguna de las siguientes condiciones:

- Los menores de edad no emancipados.
- Las personas ligadas por vínculo matrimonial no separadas judicialmente.
- Las personas que formen una pareja de hecho debidamente inscrita con otra persona.
- Los parientes por consanguinidad o adopción en línea recta.
- Los parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA

ARTÍCULO 6. Documentación Necesaria

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Fotocopia compulsada de los Documentos Nacionales de Identidad o pasaporte de los solicitantes.
- Acreditación de la emancipación (sólo en caso de ser necesaria)
- Declaración responsable de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o en línea colateral en segundo grado.
- Declaración responsable de no estar incapacitado para emitir el consentimiento necesario para llevar a cabo el acto o la declaración objeto de la inscripción.
- Declaración responsable de no constituir pareja de hecho con otra persona, en este o en otro registro similar.



Miércoles, 21 de noviembre de 2018

- Certificado o Fe de Estado
- Certificado del Padrón Municipal de los solicitantes. Al menos uno de ellos debe estar empadronado en Aldea del Cano (Cáceres).
- -Libro de familia, en los supuestos en que la descendencia común sea el hecho que justifica la unión de hecho, en lugar del tiempo de convivencia.
- Ciudadanos de la Unión Europea y familiares de los mismos: Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión y pasaporte.
- Ciudadanos del resto de Estados: Pasaporte y autorización de residencia (temporal o de larga duración) en España.
- Refugiados y apátridas: documento administrativo que acredite su situación.

ARTÍCULO 7. Solicitud de Inscripción

La solicitud (Anexo I), junto con la documentación indicada en el artículo 7, habrá de presentarse directamente en las oficinas del Ayuntamiento de Aldea del Cano (Cáceres) mediante comparecencia personal de los solicitantes ante el funcionario encargado del Registro de Parejas de Hecho.

Las inscripciones se realizarán previa solicitud conjunta de los miembros de la pareja de hecho, acompañada de documentación indicada en el artículo 7 de este Reglamento junto con la solicitud según modelo recogido en Anexo I.

Las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la pareja de hecho podrán efectuarse a instancia de uno solo de los miembros.

La inscripción en el registro tendrá efectos meramente declarativos respecto de los actos registrados, pero no afecta a su validez ni a los efectos jurídicos que le sean propios, que se producen al margen del registro.

La inscripción en este Registro no constituirá calificación jurídica de actos o documentos, sino mera constatación de la declaración de voluntad de los comparecientes y de sus compromisos, salvo disposición normativa de superior rango.

ARTÍCULO 8. Procedimiento de Inscripción

9.1.-Presentada la solicitud, se comprobará la personalidad de los comparecientes mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad u otro documento que permita dicha acreditación, y examinada ésta indicará a los solicitantes si existen defectos para que los subsanen.



Miércoles, 21 de noviembre de 2018

Presentada en debida forma, o, en su caso, subsanados los defectos señalados, se tomará razón de la solicitud.

Se abrirá un expediente administrativo para cada solicitud de inscripción que se presente.

En caso de que, tomada razón de la solicitud de inscripción, se observara alguna carencia o defecto en la misma o en la documentación que la acompaña, que no hubiera sido advertida por en su momento, se comunicará por escrito esta circunstancia a los solicitantes concediéndoles un plazo de diez días a efectos de subsanación. Si no lo aportaran en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su petición.

Aportada la documentación completa, por la Alcaldía se dictará Resolución disponiendo la inscripción en el Registro o denegándola, de lo que se dará traslado a los interesados.

ARTÍCULO 19. Actos inscribibles

9.1.-La constitución y extinción de la unión de hecho.

9.2.-Modificaciones de datos que no supongan la disolución de la unión.

9.3.-Convenios o contratos reguladores de las relaciones personales y/o patrimoniales, que en ningún caso serán contrarios a las leyes ni limitativos de la igualdad de los derechos de cada conviviente. Estos convenios o contratos, nunca podrán perjudicar a terceros. Para que puedan inscribirse en este Registro de Parejas de Hecho deben haberse elevado a Escritura Pública.

9.4.-Las inscripciones se realizarán con el consentimiento conjunto de la pareja, salvo en el caso de disolución de la unión de hecho, en la que si la inscripción de disolución no se hiciera de acuerdo por ambas partes, el Ayuntamiento procederá a su comunicación a la otra parte, y se estará a lo previsto en el artículo 11 de este Reglamento.

ARTÍCULO 10. Disolución

La disolución de la unión de hecho, se producirá por alguna de las siguientes causas:

- a. Petición formulada por ambas partes.
- b. Petición formulada por una de las partes.
- c. Fallecimiento de una de las partes.

No será necesaria la solicitud conjunta para las declaraciones de extinción o terminación de la unión. Si la inscripción de disolución no se hiciera de acuerdo por ambas partes, el Ayuntamiento procederá a su comunicación a la otra parte.



Miércoles, 21 de noviembre de 2018

Esta solicitud se formulará conforme al modelo recogido en el Anexo II, solicitud de baja.

No se reconocerá la existencia de otra pareja de hecho mientras no se hubiese producido la disolución de la anterior por la concurrencia de alguno de los supuestos descritos.

ARTÍCULO 11. ORGANIZACIÓN

11.1.-El encargado del registro abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente. Éste expediente estará integrado por la documentación presentada, el Anexo I de solicitud, y el resto de documentos de las inscripciones de constitución, extinción o cualquier otra declaración que se haga constar en el Registro.

11.2.- El Registro se ubicará dentro de la Secretaría General.

11.3.- El Registro se materializará en un libro general en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el libro general principal relativo a esta pareja. En el primer asiento figurarán los datos personales y las circunstancias de lugar y tiempo manifestadas por los comparecientes, así como los convenios reguladores de las relaciones, fecha de comparecencia, y referencia del expediente tramitado.

11.4.-En ningún caso el libro o libros integrantes del Registro podrán salir de las oficinas del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12. Publicidad y Efectos

12.1.- El contenido del Registro de Uniones de Hecho, se acreditará mediante la correspondiente certificación administrativa.

12.2.- La publicidad del contenido del Registro de Uniones de Hecho, quedará limitada únicamente a la expedición de certificaciones de su contenido, así, el Registro podrá librar a instancia de las personas inscritas, de jueces o tribunales, certificaciones acreditativas de la inscripción, sin perjuicio de prueba en contrario.

ARTÍCULO 13. El Registro y la Gratuidad

La inscripción en el registro tendrá efectos meramente declarativos respecto de los actos registrados, pero no afecta a su validez ni a los efectos jurídicos que le sean propios, que se



Miércoles, 21 de noviembre de 2018

producen al margen del registro.

Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán gratuitas.

ARTÍCULO 14.-Acreditación Periodo de Convivencia

A efectos de la acreditación del período de convivencia mínimo de un año establecido se tendrá en cuenta el período transcurrido antes de la entrada en vigor de la Ley 5/2003 de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para la prueba del período de convivencia mínimo de un año, se deberá aportar certificación de empadronamiento de ambos miembros de la pareja en el mismo domicilio, escritura pública relativa a la constitución de pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o administrativo acreditativo de la convivencia de la pareja durante al menos los doce meses anteriores a la fecha de solicitud. No se admitirán documentos o declaraciones privadas que no hayan sido elevados a documento público y que acrediten ese período de convivencia mínimo de un año (doce meses) anterior a la fecha de la solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación

ANEXO I.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha



Miércoles, 21 de noviembre de 2018

Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		NIF	
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono 1	Teléfono 2	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
“Solicitante	“Notificación electrónica
	“Notificación postal



Miércoles, 21 de noviembre de 2018

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en la Ordenanza Reguladora del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Aldea del Cano.

SEGUNDO Que reúna los requisitos fijados por el Reglamento de Parejas de Hecho de Aldea del Cano

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de _____ y en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se proceda a la inscripción de la pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de _____, con base en la documentación aportada.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:

- Original o copia compulsada de la inscripción en el Registro de la Comunidad Autónoma.
- Fotocopia compulsada de los Documentos Nacionales de Identidad o pasaporte de los solicitantes.
- Acreditación de la emancipación (sólo en caso de ser necesaria).
- Declaración responsable de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o en línea colateral en segundo grado.
- Declaración responsable de no estar incapacitado para emitir el consentimiento necesario para llevar a cabo el acto o la declaración objeto de la inscripción.
- Declaración responsable de no constituir pareja de hecho con otra persona, en este o en otro registro similar.
- Certificado o Fe de Estado.
- Certificado del Padrón Municipal de los solicitantes. Al menos uno de ellos debe estar empadronado en Aldea del Cano (Cáceres).
- Libro de familia, en los supuestos en que la descendencia común sea el hecho que



Miércoles, 21 de noviembre de 2018

justifica la unión de hecho, en lugar del tiempo de convivencia.

- Ciudadanos de la Unión Europea y familiares de los mismos: Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión y pasaporte.
- Ciudadanos del resto de Estados: Pasaporte y autorización de residencia (temporal o de larga duración) en España.
- Refugiados y apátridas: documento administrativo que acredite su situación.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de Inscripción Constitutiva en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento _____, se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de un mes.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será positivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado, Firma del interesado,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

AVISO LEGAL



Miércoles, 21 de noviembre de 2018

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, _____ [dirección].

ANEXO II.

SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO

[Podrá ser solicitada por uno o por los dos miembros de la unión de hecho].

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación



Miércoles, 21 de noviembre de 2018

--	--

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		NIF	
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono 1	Teléfono 2	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
“Solicitante	“Notificación electrónica
	“Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que fueron inscritos como parejas de hecho con el n.º _____/_____ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha _____, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.



Miércoles, 21 de noviembre de 2018

SEGUNDO. Que se encuentran en la siguiente situación _____
[causas de disolución de la Ordenanza].

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de _____ y en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de pareja de hecho del Ayuntamiento de _____, con base en la documentación aportada.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- a. _____.
- b. _____.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de Baja en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento _____, se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de un mes.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será positivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Miércoles, 21 de noviembre de 2018

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado, Firma del interesado,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, _____ [dirección].

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aldea del Cano, 16 de noviembre de 2018

Miguel Salazar Leo
ALCALDE - PRESIDENTE

